

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO -REPARTO-
Bogotá D.C.

Referencia: ACCION DE TUTELA
Accionante: CARLOS EDUARDO RAMIREZ CASTRO
Accionados: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CARLOS EDUARDO RAMIREZ CASTRO, identificado con C.C. 7.684.686 de Neiva, interpongo acción de Tutela en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA**, la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO** por vulneración a mis derechos fundamentales de ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, AL MERITO, A LA BUENA FE QUE SE ESPERA DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, CONFIANZA LEGITIMA, IGUALDAD, TRABAJO Y MINIMO VITAL mío y de mi menor hijo JUAN DAVID RAMIREZ, en razón de los siguientes hechos:

1. Me presenté al concurso de méritos para proveer vacantes en el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA, dentro del **proceso de selección No. 1506 de 2020**.
2. En razón de dicho proceso la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC mediante resolución No. 20657 del 14 de diciembre de 2022, resolvió conformar la LISTA DE ELEGIBLES para proveer inicialmente 4 vacantes en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, grado 12, Código OPEC No. 147229, ofertado en el mencionado proceso de selección No. 1506.
3. La anterior lista de elegibles fue publicada el 15 de diciembre de 2022, con fecha de vencimiento 15 de diciembre de 2024, en la cual estoy ubicado en la posición 6°.
4. Una vez en firme la lista, la resolución dispuso que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes debían producirse por parte del nominador de la entidad, los nombramientos en razón al número de vacantes ofertadas, las que inicialmente fueron cuatro.
5. Según información suministrada por el propio ICA, en razón a una respuesta a un derecho de petición por mi elevado (el 30/marzo del año 2023, número interno 6124, con radicado manual ICA20231012127), se conoció que la anterior lista fue efectivamente utilizada, siendo nombrados quienes ocupaban las posiciones 2°, 3°, 4° y 5° toda vez que quien quedó de primero no aceptó el nombramiento.
6. En esa respuesta, del 9/mayo/2023, YOHANA ALVAREZ TOVAR, del Grupo de Gestión Documental del ICA, también indicó:

(...)

“Cabe resaltar al peticionario que, sobre el uso de las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso nación 3, el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, una vez culmine los nombramientos y posesiones de los elegibles en los empleos ofertados en el proceso de selección de nación 3 y la planta de personal se establezca, se analizarán las vacantes existentes que se hallan originado con posterioridad al concurso proceso de selección número 1506 de 2020, por lo tanto, la entidad de oficio desarrollará los procesos propios para que en la medida de lo posible puedan ser provistas los empleos no convocados haciendo uso de las listas de elegibles del concurso NACIÓN 3.”

7. Como concursante, desde la fecha de esa respuesta, **9 de mayo de 2023**, quedé a la espera del trámite de mi nombramiento en las demás plazas del ICA que yo conocía que existían en el país, las que se hallaban en provisionalidad, confiando en la eficacia del ICA, de la CNSC. En todos esos meses concurrí de manera presencial varias veces a las oficinas centrales del ICA, pero siempre se me negó información respecto del motivo de no hacer más nombramientos, y se me indicó que debía esperar.

8. El **19 de Febrero de 2024**, elevé “Derecho de Petición” ante la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, a través del cual solicité:

“informar y/o adelantar el proceso para hacer uso de lista de elegibles para cargos equivalentes o mismos empleos no convocados de la planta de personal del ICA en todo el país, correspondiente al cargo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 grado 12, que surgieron con posterioridad a la convocatoria del proceso de selección N° 1506 de 2020”.

9. Además, el pasado **22 de Febrero de 2024**, solicité al ICA:

“informar dentro de la planta de personal del ICA actualizada en todo el país cuantos son los cargos y donde se encuentran ubicados los empleos por EQUIVALENCIA y/o MISMOS EMPLEOS del cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12”,
(...)

“informar de la lista de elegibles (35 aspirantes) publicada mediante la RESOLUCIÓN N° 20657 del 14 de diciembre de 2022 2022RES-400.300.24-098277¹ expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (anexo), donde (Seccional y/o Municipio), se encuentran nombrados dentro del ICA, adjuntando la copia del respectivo nombramiento”
(...)

y que “en caso de existir algún cargo en provisionalidad se proceda a expedir mi respectivo nombramiento antes de que se agote la vigencia de mi lista de elegibles, en la cual me encuentre en la posición No.6, y a la fecha, ya se agotó la lista hasta el Posición No.5, siendo el suscrito, el siguiente, en tener derecho al respectivo nombramiento y en defensa de mi derecho fundamental de acceso a los cargos públicos y el mérito”.

10. El pasado **21 de Marzo de 2024**, recibí copia del oficio **2024RS042580** de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC”, dirigido a la Gerencia General del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA en la que indicó lo siguiente:

“Al respecto, se informa que mediante oficio 2023RS135939 del 9 de octubre de 2023, la CNSC autorizó el uso de lista de elegibles al señor CARLOS EDUARDO RAMIREZ CASTRO, quien ocupa la posición 6 en el empleo identificado con el Código OPEC No. 147229, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, con ocasión a que durante la vigencia de la lista, la entidad reportó tres (3) nuevas vacantes con el código de empleo No. 193021”.

(Negrillas y subrayado no originales).

(...)

“En virtud de las funciones de vigilancia encomendadas a esta Comisión Nacional, se requiere para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente, informe y documente sobre el estado del nombramiento en período de prueba del señor CARLOS EDUARDO RAMIREZ CASTRO en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 147229, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA”.

11. Pese a lo anterior, el ICA, desde el 9/octubre/2023 y hasta la fecha, habiendo transcurrido más de 7 meses, no ha realizado mi nombramiento, razón por la que el pasado **01 de Abril de 2024**, recurrí a la Procuraduría Regional de Instrucción Huila, donde solicité una ACCIÓN PREVENTIVA para hacer seguimiento a las solicitudes presentadas por mí, ante el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA sobre el proceso de nombramiento en PERIODO DE PRUEBA en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 147229, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA”.

12. Al respecto la PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN HUILA en Oficio 533 del 1 de Abril de 2024, con Asunto “ **PREVENTIVA IUS-E-2024-189114 IUC-P-2024-3550169**, solicitó al ICA:

*“Copia de la respuesta al oficio número **2024RS042580** del 21 de Marzo de 2024 suscrito por el doctor HUMBERTO LUIS GARCIA, Director Técnico- Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional Del Servicio Civil. (Se anexa)”*

(...)

“Por lo anterior, se sirva informar:...

-Donde se encuentran ubicadas estas tres (3) vacantes (sede, municipio, departamento).

-Si se ha realizado nombramiento con alguna de esas tres (3) vacantes, en caso afirmativo, enviar copia de los respectivos actos administrativos.

(...)

Allegar acto administrativo en caso de haber delegado en algún funcionario la facultad de realizar los nombramientos respetando el orden de elegibilidad.

13. El pasado **16 de Abril de 2024**, la Procuraduría Regional de Instrucción Huila envió oficio N° 628, al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA con el asunto **REMISIÓN POR COMPETENCIA E- 2024-189114**, en donde le informa que :

“Respetuosamente, por directriz del Despacho me permito remitir para su conocimiento y con el fin de adelantar las acciones que estime pertinente, la queja que se relaciona a continuación”.

*“Mediante correo electrónico el señor **Carlos Eduardo Ramírez Castro**, allega oficio dirigido al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con copia a la Procuraduría, donde solicita información relacionada con el proceso de selección No. 1506 de 2020”.*

“Lo anterior para que conforme al ámbito de su competencia se realice el trámite respectivo; y de lo actuado al respecto se informe oportunamente al peticionario, con copia a esta Regional, sin perjuicio de la reserva legal”.

14. El pasado **25 de Abril de 2024**, el ICA otorgó respuesta -extemporánea- a mi petición elevada el 26 de febrero de 2024, en la cual me indicó lo siguiente sobre lo que denomina mis ‘inquietudes’:

“De acuerdo con la petición del asunto, mediante la cual plantea algunas inquietudes respecto a la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20657 del 14 de diciembre de 2022 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 147229, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, Proceso de Selección No. 1506 de 2020 – Nación 3”, en el marco del proceso de selección denominado Nación 3, nos permitimos dar respuesta anexa a este correo”.

Resolución 1647 del 28 de Febrero de 2023-Nombramiento John Alexander Prado. (Posición 4).

Resolución 1793 del 2 de Marzo de 2023-Nombramiento Yuri Mercedes Mena (Posición 3).

Resolución 1794 del 2 de Marzo de 2023-Nombramiento Tamar Elena Jimenez Zúñiga (Posición 1).

Resolución 1795 del 2 de Marzo de 2023-Nombramiento Henry Ananías Cabeza Cepeda. (Posición 2).

Resolución 5622 del 18 de Mayo de 2023-Derogatoria nombramiento de Tamar Elena Jiménez (Posición 1).

Resolución 11191 del 05 de Septiembre de 2023-Nombramiento Bernardo Antonio Mejía (Posición 5).

Respuesta solicitud “DERECHO DE PETICION”. Radicado 20241106447 fechado del 26 de febrero de 2024.

Respuesta “REQUERIMIENTO PRIORITARIO DE INFORMACION”. Radicado N° 2024RS042580 del 21 de Marzo de 2024. Radicado ICA 20241110055.

15. Es de anotar que el ICA en respuesta dada a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del oficio del 25/abril/2024 informó respecto de mi nombramiento lo siguiente:

“(…) en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020 y en concordancia con el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, el uso de la lista de elegibles tiene un costo de un salario mínimo mensual legal vigente por cada vacante a proveer y a la fecha se cuentan con ochenta seis (86) vacantes que pueden ser objeto de provisión, por lo cual, se estima que el uso de las listad de elegibles autorizadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, genere un costo aproximado de ciento doce millones \$ 112.000.000, presupuesto que no se encuentra programado en la actual vigencia. Así las cosas, el Instituto se encuentra adelantando gestiones

administrativas y financieras (sic) necesarias para la consecución del presupuesto que implican el uso de las listas de elegible con cobro ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo anterior, una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asigne el presupuesto para asumir el costo de uso de la lista de elegibles, será realizado el respectivo nombramiento en periodo de prueba.”

16. Según la jurisprudencia constitucional, la lista de elegibles no solo genera una expectativa para acceder a un cargo público, sino que pone en cabeza del primero de la lista y de quienes le sigan en caso de existir vacante, un verdadero derecho adquirido a ser nombrado en el cargo correspondiente, susceptible de ser reclamado y amparado por vía de tutela ante la ausencia de otro mecanismo idóneo y eficaz para la protección de este y otros derechos constitucionales. Para el caso en las actuales circunstancias soy el primero de la lista de elegibles en el cargo que concursé.

Señor Juez Constitucional:

Teniendo en cuenta el anterior recuento, evidente resulta la total afectación a mis derechos invocados y el MERITO y la BUENA FE para el ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, IGUALDAD, toda vez que pese a estar en posición de mérito, ocupando el primer lugar para las 3 nuevas vacantes generadas en el ICA, no he sido nombrado, pese a que la CNSC, en sus propias palabras **“mediante oficio 2023RS135939 del 9 de octubre de 2023, (...) autorizó el uso de lista de elegibles al señor CARLOS EDUARDO RAMIREZ CASTRO, quien ocupa la posición 6 en el empleo identificado con el Código OPEC No. 147229, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, con ocasión a que durante la vigencia de la lista, la entidad reportó tres (3) nuevas vacantes con el código de empleo No. 193021”**. (Negritas y subrayado no originales).

Ahora bien, la entidad ICA, como excusa de su omisión y la correspondiente vulneración de mi derecho, pretende hacerme oponibles unas presuntas falencias administrativas de presupuesto al interior del Instituto, **cuando desde hace más de un año**, en concreto desde el 9/Mayo del año pasado indicó en respuesta a una petición mía que **“se analizarán las vacantes existentes que se hallan originado con posterioridad al concurso proceso de selección número 1506 de 2020, por lo tanto, la entidad de oficio desarrollará los procesos propios para que en la medida de lo posible puedan ser provistas los empleos no convocados haciendo uso de las listas de elegibles del concurso NACION 3”** (negritas no originales), lo que indica que desde esa fecha los servidores públicos conocían de antemano de las acciones que tenían a su cargo desarrollar, de manera ‘oficiosa’ para dar vía libre al principio constitucional del mérito, para lo cual contaban con términos perentorios.

Y no se explica en suscrito, cómo es posible que si en desarrollo de esos ‘procesos propios’ se autorizó la lista de elegibles para mi nombramiento desde hace 7 meses por la CNSC, el ICA me someta a una **espera indeterminada**, quizá aguardando el cercano vencimiento de mi lista de elegibles, lo que conllevaría a la imposibilidad de acceder al cargo por el cual concurre y pasé de buena fe, superando cada una de las etapas de la convocatoria.

Sumado a lo anterior, la omisión de ICA vulnera mi derecho a la IGUALDAD toda vez que estando en condiciones idénticas a quienes ocuparon los primeros 5 puestos de la lista de elegibles, y fueron nombrados, aún no he sido nombrado en alguna de las 3 vacantes adicionales respecto de las cuales la CNSC autorizó el uso de la lista y por ende mi nombramiento. (Es de resaltar señor Juez que he conocido que uno de estos

cinco aspirantes debió entablar acción de tutela para su nombramiento, y al ganarla y obtener la orden del juez, la entidad procedió a ello).

Por último y no menos importante, la omisión del ICA afecta mi MINIMO VITAL y el de mi hijo menor de edad que depende de mí, toda vez que me ha impedido acceder al cargo por el cual me encuentro en posición de mérito que cubriría mis necesidades básicas como de mi menor hijo pues actualmente me encuentro sin trabajo ante la espera de ser nombrado en el empleo por el cual me encuentro en lista de elegibles.

Y si bien el ICA se excusa ante la CNSC aduciendo que no cuenta con el presupuesto requerido para pagar los nombramientos de 86 vacantes que tiene pendientes, también lo es que ello es una situación interadministrativa de carácter económico que **no puede estar por encima de los derechos fundamentalísimos que me asisten** como aspirante al cargo por el cual concurre y actualmente me encuentro en la primera posición para ser nombrado en la primera de tres (3) vacantes habilitadas para ello.

Resáltese señor juez que si ese fuera el caso, el Acuerdo Nro. 0165 de 2020, que contempla estos pagos a que alude el ICA, establece que existe por parte de la CNSC la posibilidad del cobro coactivo en caso de incumplimiento del pago de dichos valores, es decir, existen para esas entidades oficiales mecanismos posteriores y adicionales para saldar las presuntas acreencias que existan entre ellos.

Mientras tanto, se me están desconociendo mis legítimas expectativas, mis derechos originados en la lista de elegibles, con el apremio de que esta lista de elegibles **tiene una vigencia limitada**, lista próxima a vencer en unos meses, por lo que requiero de la TUTELA INMEDIATA, para que no vaya a fenecer mi posibilidad de acceder al cargo por cuestiones ajenas.

Para el correcto trámite de este mecanismo constitucional solicito VINCULAR a quienes ocupan actualmente en provisionalidad las 3 vacantes con el código de empleo No. 193021 autorizadas para mi nombramiento relacionada con el empleo identificado con el Código OPEC No. 147229, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, cargos que se encuentra ubicados en las sedes de Palmira, San Vicente de Chucuri y Cartagena de Indias, conforme la respuesta dada por el ICA en oficio No. 11.700.1 del 24 de abril de 2024.

Desde ya adelanto que bajo ninguna circunstancia las eventuales situaciones personales de estos ciudadanos están por encima del mérito ni pueden desconocerlo, tal y como la jurisprudencia constitucional lo ha aclarado suficientemente. En todo caso la entidad ICA tiene decenas de cargos en provisionalidad tal y como lo ha reconocido y enfatizado en sus respuestas a mis derechos de petición, todo ello para el eventual amparo a quienes sean sujetos de especial protección.

Finalmente, es importante resaltar que requerí la colaboración -mediante una acción preventiva- de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, pues ni siquiera se me respondían mis derechos de petición, pero esta intervención busca establecer si servidores públicos con su acción u omisión han vulnerado las normas de carácter DISCIPLINARIO, sin que pueda ordenar a las entidades que actúen conforme corresponda.

Así la cosas, la contingente investigación/sanción disciplinaria que eventualmente se determine por la PROCURADURIA, no logrará cesar la vulneración de mis derechos, esto solo corresponde al JUEZ CONSTITUCIONAL, por lo cual es este mecanismo el único y el idóneo para ordenar a las accionadas que detengan la transgresión continuada de mis prerrogativas, lo que llevo más de un año reclamando, sin que para nada hayan sido eficaces mis varios derechos de petición y visitas a las entidades accionadas ICA y CNSC en búsqueda de una solución, solicitudes de intervención a

la Procuraduría, todo lo cual no les ha generado, un interés en enmendar mi situación.

PRETENSIONES:

- Solicitó se me amparen los derechos al ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, al MERITO, MINIMO VITAL mío y de mi menor hijo JDRT, BUENA FE, CONFIANZA LEGITIMA EN LAS AUTORIDADES, IGUALDAD, TRABAJO, vulnerados por INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.
- En consecuencia de lo anterior, solicito se ordene al ICA que en el término de 48 horas siguientes a la notificación del fallo, realice **mi nombramiento** en el cargo con el Código OPEC No. 147229, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 12, el cual fue **autorizado desde el 9 de octubre de 2023**, de manera prioritaria en la vacante ubicada en la sede de Palmira-Valle al ser el lugar más cercano a mi arraigo familiar, o en la ubicada en San Vicente de Chucurí -Santander de manera subsidiaria.

JURAMENTO:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que por estos mismos hechos no he interpuesto ninguna otra acción de tutela.

NOTIFICACIONES:

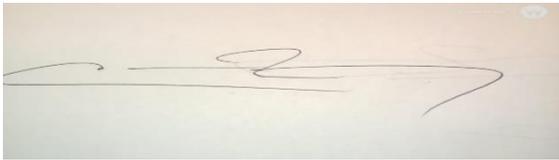
- INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA, a los correos: Gerencia General gerencia@ica.gov.co
JUAN FERNANDO ROA ORTIZ juan.roa@ica.gov.co
PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ -Subgerente Administrativa y Financiera
Paula.cepeda@ica.gov.co
contactenos@ica.gov.co
respuestasPQRSD@ica.gov.co
notifica.judicial@ica.gov.co
- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC.
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
- Al suscrito accionante a mi correo carloserc04@gmail.com
- A quienes ocupan las 3 vacantes ubicados en las sedes de Palmira, San Vicente de Chucuri y Cartagena de Indias, conforme la respuesta dada por el ICA en oficio No. 11.700.1 del 24 de abril de 2024, deberán ser notificados por intermedio de la CNSC y el ICA toda vez que desconozco sus datos como su información de contacto.

ANEXOS:

1. Cédula de ciudadanía
2. Pantallazo Lista de Elegibles Proceso de Selección N° 1506 de 2020.
3. Resolución 20657-CNSC.

4. Derecho de Petición al ICA 30-03-2023
5. Respuesta Derecho de Petición 09-05-2023
6. Derecho de Petición a CNSC 19-02-2024
7. Radicado Derecho de Petición de CNSC 19-02-2024
8. Derecho de Petición al ICA 22-02-2024
9. Respuesta Derecho de Petición de CNSC 21-03-2024
10. Acción Preventiva PROCURADURIA 01-04-2024
11. Remisión por Competencia (Procuraduría) 16-04-2024
12. Respuesta derecho de Petición del ICA 25-04-2024.
13. Registro civil de nacimiento de mi menor hijo JDRT
14. Resoluciones de nombramiento de los primeros 5 integrantes de la lista de elegibles

Cordialmente,

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored surface. The signature is cursive and appears to read 'CARLOS EDUARDO RAMIREZ CASTRO'.

CARLOS EDUARDO RAMIREZ CASTRO
C.C. 7'684.686 de Neiva(H).